



2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0138-2025-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 19 de febrero del 2025.

VISTO: Expediente N°44131, de fecha 11 de febrero del 2025; Informe N°054-2025-URH-OGA-MDCH/MAQH, de fecha 17 de febrero del 2025; Informe Legal N°0142-2025-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 19 de febrero del 2025; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de **licencia sin goce de remuneración** por motivos particulares, a favor del Servidor Héctor Gallegos Ochoa, cuyo período solicitado es de Noventa (90) días, de conformidad a los alcances del Decreto legislativo N° 276. Para lo cual de manera previa procedemos a realizar el siguiente análisis:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°013-2025-MDCH-A, de fecha 13 de enero del 2025, se designa al Ing. Félix Boza Choquehuanca con DNI 40936607, en el cargo de Gerente(e) Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Autorizar licencia sin goce de remuneraciones (...)**.

Que, el Artículo 24°, literal e), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece: "los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento".

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, cuyo Artículo 109°, prescribe: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente".

Que, asimismo, de acuerdo al Artículo 110°, literal b) y al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, establece que: los servidores pueden gozar de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, el cual será otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, bajo ese contexto, se tiene que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera o contratado por un plazo que no podrá exceder de noventa (90) días calendarios, en un período no mayor de un (1) año, **de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**, teniendo en consideración que el otorgamiento de la **licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad**. Bajo esa premisa entiéndase que la licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. **Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación**. Esta licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el período de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, a través del escrito de Solicitud, adjunto al FUT con N° de Expediente Administrativo 44131, de fecha 11 de febrero del 2025, ingresado por mesa de partes, el Sr. Héctor Gallegos Ochoa, identificado con de DNI N° 24810067, con domicilio en el Barrio los Manantiales Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac; Servidor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, como Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil, perteneciente a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, quien labora bajo el Régimen Laboral del Decreto





2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

legislativo N° 276, solicita licencia sin goce de remuneración, por el término de Noventa (90) días calendarios, contabilizados a partir del 13 de febrero del 2025 hasta el 13 de mayo del 2025, fundamentado en motivos particulares.

Que, a través Informe N° 054-2025-URH-OGA-MDCH/MAQH, de fecha 17 de febrero del 2025, la Mgt. Miriam Alicioneth Quispe Huamani, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite licencia sin goce de remuneraciones, y concluye: "Por lo expuesto en atención al punto 3.1 se otorga la LICENCIA DE PERMISO SIN GOCE DE HABER POR 90 DÍAS CALENDARIOS POR MOTIVOS PERSONALES a favor del servidor Héctor Gallegos Ochoa, jefe de la Oficina de Registro Civil quien se encuentra bajo el régimen laboral N°276 correspondiente; licencia que podrá ser extendida hasta tres años continuos o cinco años discontinuos".

Que, con Informe Legal N° 0142-2025-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso 19 de febrero del 2025, el Abog. Luis Alberto Espinoza Quispe, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH; remite informe legal sobre solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por 90 días por motivos personales a favor del servidor público; y concluye: "en declarar PROCEDENTE, la licencia sin goce de remuneraciones por 90 días calendarios, a favor del servidor público Sr. Héctor Gallegos Ochoa, que tiene el cargo de Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil, computados desde el día siguiente de la notificación del acto resolutorio al interesado. En merito a las antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio, y considerando lo estipulado por el D.S 003-90-DNP, "Licencias y Permisos" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, se establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la **conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio**. Por lo que se recalca que: **"El otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, por lo que, de acuerdo a los informes emitidos por las áreas competentes, se tiene que de manera uniforme coinciden en la procedencia de la solicitud, por lo que es factible otorgar la licencia sin Goce de Remuneración, conforme a lo establecido en Artículo 110° y el Artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, que es clara al establecer que, los servidores pueden gozar de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, el cual será otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.**

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°013-2025-MDCH-A, de fecha 13 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneración por motivos particulares, a favor del Servidor **Héctor Gallegos Ochoa** con **DNI N°24810067**, por el término de Noventa (90) días calendarios, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente acto resolutorio al interesado, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada, que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución y la implementación de acciones a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al trabajador **Héctor Gallegos Ochoa**.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Oficina de Recursos Humanos, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE;

G.M
F.B.CH./vqh
C.C
Alcaldía
OGA
GSMGA
OTISI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
ING. FELIX BOZA CHOQUEMANCA
GERENTE (e) MUNICIPAL